



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 ABR. 2025 Hs. 13:28
Numero:	199 Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	PEREZ Daiana Ayelen
	Legislación
	Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 31 - /2025

Letra Mun U.

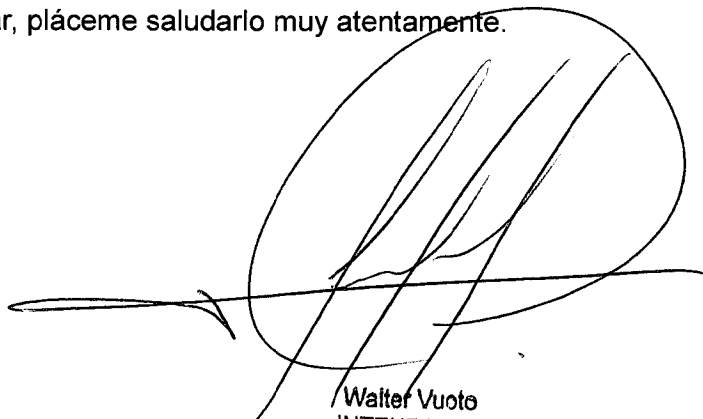
USHUAIA, 07 ABR 2025

SRA VICEINTENDENTA MUNICIPAL:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds. , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6478 - "a" 6479 - "a", con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Bol.
/


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4 9 3 - -

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ABR 2025

VISTO el expediente electrónico E-3510/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 13/03/2025, por medio de la cual se reserva la denominación "Graciela Beban" para la calle sin mensurar que nace en la avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3), delimitada al norte por tierras fiscales sin mensurar, al sur por el Macizo 1000 de la Sección Q, al oeste por el Arroyo A. La Oveja, en concordancia con lo indicado en el gráfico que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 102 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6479 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 13/03/2025, por medio de la cual se reserva la denominación "Graciela Beban" para la calle sin mensurar que nace en la avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3), delimitada al norte por tierras fiscales sin mensurar, al sur por el Macizo 1000 de la Sección Q, al oeste por el Arroyo A. La

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L. y T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

Oveja, en concordancia con lo indicado en el gráfico que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 493 /2025.-

Bol

[Firma]

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tes. Antonieta SALA

Subdir. Depto. Gral.

D.LyT. - S.LyT.

Municipalidad de Ushuaia

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR la denominación "Graciela Beban" para la calle sin mensurar que nace en la avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3), delimitada al norte por tierras fiscales sin mensurar, al sur por el Macizo 1000 de la Sección Q, al oeste por el Arroyo A. La Oveja, en concordancia con lo indicado en el gráfico que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el registro de la mensura definitiva, y la correspondiente incorporación de la denominación reservada en el artículo 1º al nomenclador instituido mediante Ordenanza Municipal N.º 1494.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6479

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/02/2025.-

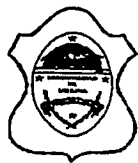
9

Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Peña
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ViceIntendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

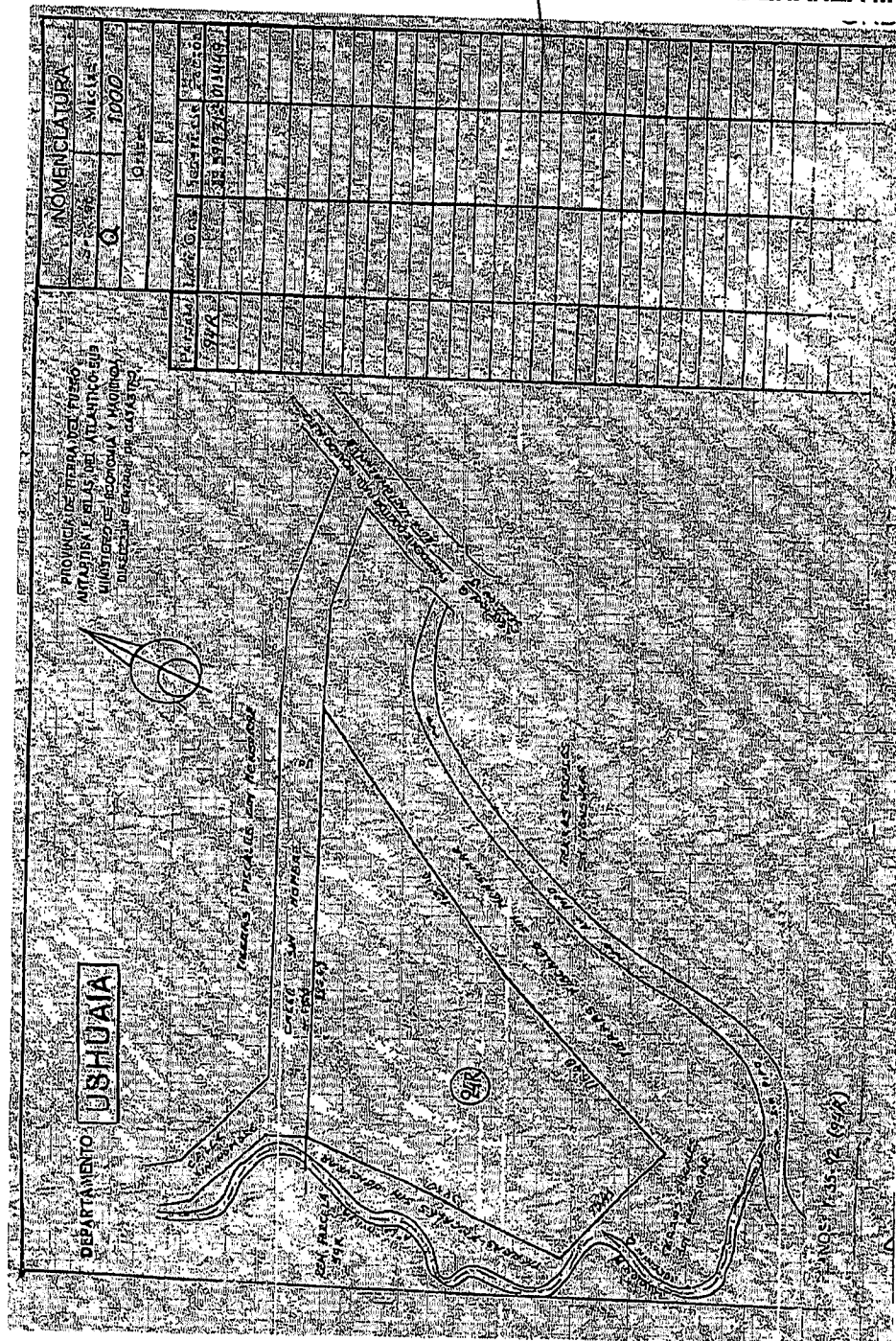
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L y T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6479



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ing. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ed. Antonieta SALA
Subdir. Opco. Gral.
D.Ly T. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ABR 2025

VISTO el expediente electrónico E-3512/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 13/03/2025, por medio de la cual se incorpora el artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 5213.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 103 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6478 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 13/03/2025, por medio de la cual se incorpora el artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 5213. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

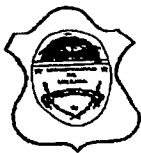
DECRETO MUNICIPAL N° 492 /2025.-

BA

[Firma]
Cesar Gabriel Molina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia AREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ec. Antonieta BALA
Subdr. Docho Gra.
D.I.Y.T. S.I.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 5213 el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza es penalizado de la siguiente forma:

- a) ante el primer incumplimiento se aplica una multa de 1200 UFA;
- b) ante el segundo incumplimiento se aplica una multa de 2500 UFA;
- c) ante el tercer incumplimiento se aplica una multa de 5000 UFA; y
- d) en los sucesivos incumplimientos multas desde 7000 UFA y clausura desde 30 días corridos”.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5213 el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las sanciones enumeradas en la presente ordenanza recaen sobre los y/o las titulares de las actividades comerciales, acumulándose los incumplimientos independientemente bajo qué nombre de fantasía comercial se realicen”.

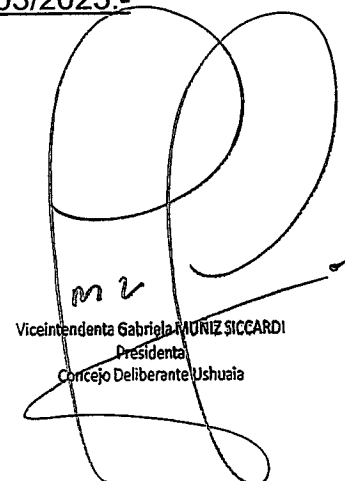
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 4 7 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/03/2025.-

MLCV


Ing. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Viceintendente Gabriela MURIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia